

Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la aplicación del Derecho a la Consulta; siendo pertinente efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Resolución Suprema N° 013-2017-PCM, y la Ley N° 29785, que aprobó la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 475-2018-MINCETUR.

Artículo 2.- Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, dependiente del Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

POR EL VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR:

- Representante Titular:

Señorita Josefina María Del Carmen Del Prado Chavez Herrera

Profesional de la Dirección de Norteamérica y Europa - DNE, de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales - DGNCI.

- Representante Alterno:

Señorita Laura Isabel Flores Cisneros
Asistente Económico de la Dirección de Norteamérica y Europa, de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales - DGNCI.

POR EL VICEMINISTERIO DE TURISMO:

- Representante Titular:

Director (a) de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística (DIOT), de la Dirección General de Estrategia Turística (DGET).

- Representante Alterno:

Director (a) de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos (DAAT), de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico (DGPDT).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a las personas a que se refieren en el artículo 2; así como a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2058556-1

CULTURA

Aprueban el “Plan de Protección de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000111-2022-DM/MC

San Borja, 18 de abril del 2022

VISTOS: el Memorando N° 000136-2022-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; los Informes N° 000025-2022-DGPI/MC y N° 000041-2022-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando N° 000215-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000432-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2021-MC, Decreto Supremo que declara la categorización de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur, se categorizó la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur, con una superficie total de 148,996.5056 hectáreas, ubicada en los departamentos de Loreto, Ucayali y Huánuco; en beneficio del pueblo indígena en situación de aislamiento Kakataibo;

Que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 015-2021-MC, Decreto Supremo que declara la categorización de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur, el Plan de Protección de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur es aprobado por el Ministerio de Cultura mediante resolución ministerial;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección y demás órganos del ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;

Que, el artículo 94 del ROF, señala que la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial del país y sus derechos;

Que, mediante el Informe N° 000025-2022-DGPI/MC complementado con el Informe N° 000041-2022-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que la Dirección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial sustenta técnicamente la propuesta del “Plan de Protección de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur”, a través de los Informes N° 000028-2022-DACI/MC, N° 000041-2022-DACI/MC y N° 000059-2022-DACI/MC; señalado que, el objetivo es contar con un instrumento de gestión orientado a garantizar el respeto a los derechos a la vida, salud e integridad física y cultural de los pueblos indígenas en situación de aislamiento de la citada reserva indígena;

Que, con el Memorando N° 000215-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 000018-2022-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento en el que se emite opinión favorable a la propuesta de “Plan de Protección de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur”, por lo que sugiere continuar con el trámite para su aprobación;

Que, estando a los informes citados, lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 015-2021-MC, Decreto Supremo que declara la categorización de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur y, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que dispone que el plan de protección para las reservas indígenas señala las funciones de cada sector, institución u organización, así como los mecanismos de participación de las instituciones de la sociedad civil que tengan interés en colaborar en la protección de la reserva; corresponde aprobar el “Plan de Protección de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur”;



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; y, el Decreto Supremo N° 015-2021-MC, Decreto Supremo que declara la categorización de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del “Plan de Protección de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur”

Apruébase el “Plan de Protección de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Dispónese la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura

2058527-1

DEFENSA

Autorizan viaje de cadetes de la Marina de Guerra del Perú a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0256-2022-DE

Lima, 18 de abril de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 2105/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00826-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00486-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D-OC-SG-140G4501-S-22-000061, el Jefe del Órgano de Apoyo de la Agregaduría de Defensa a la Embajada de España en Lima remite adjunta la Carta s/n de fecha 4 de marzo de 2022, a través de la cual el Director de la Escuela Naval de la Armada Española hace extensiva la invitación al Director de la Escuela Naval del Perú, para participar en la 4ta Regata Internacional de Academias Navales – “40 Aniversario de la Entrada de España en la OTAN”, que tendrá lugar en la Escuela Naval Militar de Marín, en la provincia de Cádiz, Reino de España, recomendando que las delegaciones lleguen el jueves 21 de abril y organicen su regreso el 25 de abril de 2022;

Que, con Oficio N° 0593/42, el Director de la Escuela Naval del Perú comunica a la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú la designación de dos Cadetes integrantes del equipo de vela, para que participen en la referida actividad;

Que, a través del Informe Legal N° 015-2022/AS-DGE, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección

General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Cadete de Cuarto Año Leonardo BECERRA ROMERO y del Cadete de Cuarto Año Joao RAMÍREZ SILVA, para que participen en la 4ta Regata Internacional de Academias Navales – “40 Aniversario de la Entrada de España en la OTAN”, que tendrá lugar en la Escuela Naval Militar de Marín, en la provincia de Cádiz, Reino de España, del 21 al 24 de abril de 2022; asimismo, precisa que los gastos por hospedaje y manutención de los participantes serán proporcionados por la Escuela Naval de la Armada Española, de acuerdo a la Carta s/n de fecha 4 de marzo de 2022 del Director de la referida Escuela Naval, por lo cual señala que debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica, lo cual se encuentra establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, con Oficio N° 0565/52, la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú remite a la Comandancia General de la citada Institución Armada la documentación pertinente para la tramitación de la autorización del viaje, en misión de estudios, de los mencionados Cadetes Navales, para que participen en la 4ta Regata Internacional de Academias Navales – “40 Aniversario de la Entrada de España en la OTAN”, en el lugar y fechas programadas;

Que, la Exposición de Motivos anexada al Oficio N° 0565/52 de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Cadete de Cuarto Año Leonardo BECERRA ROMERO y del Cadete de Cuarto Año Joao RAMÍREZ SILVA, para que participen en la citada actividad, por cuanto, les permitirá acceder a nuevos conocimientos, contribuyendo significativamente en la instrucción náutica de los citados Cadetes Navales, con el fin de que posteriormente sean vertidos en provecho de la Institución, debiéndose garantizar una eficiente transmisión de conocimientos; asimismo, favorecerá las coordinaciones futuras y el establecimiento de nuevos acuerdos que tienen como propósito incrementar el nivel de interoperabilidad y confianza mutua;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 058-2022, suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina y el Director General de Educación de dicha Institución Armada, se detallan los gastos por concepto de pasajes aéreos y terrestres y el financiamiento parcial equivalente al veinte por ciento (20%) de viáticos, que se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 054-2022, el Jefe de la Oficina de Planes Programas y Presupuestos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en misión de estudios;

Que, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000070 y N° 0000000389, emitidas por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación; así como, su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 2105/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de